00040

Factorline S.A.
Inscripción en el Registro de Valores N° 777 del 27 agosto de 2002

EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS

Santiago, Julio de 2007

00041

INDICE

1 INFORMACION GENERAL 4
1.1 Intermediarios participantes 4
1.2 Leyenda de responsabilidad 4
1.3 Fecha prospecto 4
2 IDENTIFICACION DEL EMISOR 4
2.1 Nombre o razón social 4
2.2 Nombre fantasía 4
2.3 R.U.T. 4
2.4 Inscripción Registro de Valores 4
2.5 Dirección 4
2.6 Teléfono 4
2.7 Fax 4
2.8 Dirección electrónica 5
3 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD 5
3.1 Reseña histórica 5
3.2 Descripción del sector industrial 6
3.3 Descripciones de las actividades y negocios 10
3.4 Factores de riesgo 12
3.5 Políticas de inversión y financiamiento 14
4 ANTECEDENTES FINANCIEROS 16
4.1 Estados financieros 16
4.2 Razones financieras 17
4.3 Créditos preferentes 17
4.4 Restricción al emisor en relación a otros acreedores 17
4.5 Restricción al emisor en relación a la presente emisión 19
4.6 Estados financieros trimestrales 19
4.7 Razones financieras 20
5 DESCRIPCION DE LA EMISION 21
5.1 Antecedentes legales 21
5.2 Características generales de la Emisión 21
5.3 Características específicas de la Emisión 22
5.4 Otras características de la Emisión 22
5.5 Reglas protección tenedores 24
6 USO DE FONDOS 27
7 CLASIFICACION DE RIESGO 28
8 DESCRIPCION DE LA COLOCACION 28
8.1 Tipo de colocación 28
8.2 Sistema de colocación 28
8.3 Colocadores 28
8.4 Plazo de colocación 28
8.5 Relación con colocadores 28
8.6 Valores no suscritos 28
8.7 Código nemotécnico 28
9 INFORMACION A LOS TENEDORES DE BONOS 29
9.1 Lugar de pago 29
9.2 Frecuencia, forma y periódico avisos de pago 29
9.3 Frecuencia y forma informes financieros a proporcionar 29
9.4 Información adicional 29
10 REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS 29

10.1 Nombre o razón social 29
10.2 Dirección 29
10.3 Relaciones 29
10.4 Información adicional 29
10.5 Fiscalización 30
11 ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO 30
12 ENCARGADO DE CUSTODIA 30
13 PERITO(S) CALIFICADO(S) 30
14 INFORMACIÓN ADICIONAL 30
14.1 Certificado de inscripción de emisión 30
14.2 Lugares obtención estados financieros 30

1 INFORMACION GENERAL

1.1 Intermediarios participantes

Este prospecto ha sido elaborado por Factorline S.A., en adelante también "Factorline", la "Empresa", la "Sociedad", la "Compañía" o el "Emisor", con la asesoría de BBVA Asesorías Financieras S.A. y BBVA Corredores de Bolsa S.A.

1.2 Leyenda de responsabilidad

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

1.3 Fecha prospecto

Julio de 2007.

2 IDENTIFICACION DEL EMISOR

2.1 Nombre o razón social

Factorline S.A.

2.2 Nombre fantasía

Factorline

2.3 R.U.T.

96.667.560-8

2.4 Inscripción Registro de Valores

Nº 777 del 27 de agosto de 2002.

2.5 Dirección

Huérfanos 863, 3er piso

Santiago, Santiago, Chile.

2.6 Teléfono

(56 2) 674 7500

2.7 Fax

(56 2) 664 8820

2.8 Dirección electrónica

Sitio web: www.factorline.cl Correo Electrónico: info@factorline.cl

3 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

3.1 Reseña histórica

1993 La empresa de factoring Factorline fue formada por los principales accionistas del entonces Banco BHIF, los grupos Said y Massu, los cuales son, conjuntamente, los accionistas mayoritarios de Factorline desde su fundación. Originalmente, la denominación de la entidad era Bifactoring S.A., la cual fue modificada a su actual denominación en 1999. Las operaciones de Factorline se iniciaron junto con el surgimiento de las actividades de factoring en Chile y desde sus inicios, Factorline se ha empeñado en innovar y en operar con las técnicas y las tecnologías de punta del momento. Factorline, a través de sus 21 sucursales mantiene presencia de Arica a Puerto Montt en las principales ciudades del país.

1994 Factorline participó en la fundación de la Asociación Chilena de Empresas de Factoring A.G. ("ACHEF") con el objetivo de dar mayor institucionalidad y fomentar el desarrollo de la industria. Al 31 de diciembre de 2006, la ACHEF reúne a 9 bancos y 8 empresas de factoring relacionadas a bancos o que sus accionistas son a su vez accionistas de algún banco. Las empresas agrupadas bajo la ACHEF se caracterizan por funcionar bajo estándares operacionales comunes, lo que les permite, entre otras cosas, compartir bases de datos de clientes, participar de sistemas de información comunes y mantener sistemas de contabilidad uniformes. A través de la ACHEF se han elaborado diversos proyectos tendientes a promover las operaciones de factoring con empresas del Estado y grandes pagadores de documentos.

1996 Factorline fue aceptado como miembro de Factors Chain International, la asociación de empresas de factoring más grande del mundo. El participar de esta asociación le ha permitido a Factorline desarrollar con mayor facilidad y eficiencia operaciones de factoring relacionadas al comercio exterior, contando para ello con corresponsales en el país de destino de las exportaciones de los clientes de Factorline, a través de los cuales, se obtienen coberturas de riesgo y se realiza la cobranza en el extranjero. Durante 1999, Factorline adquiere la categoría de "Full Member" de Factors Chain International. Esta categoría dice relación con el volumen de negocios internacionales que realizan las empresas de factoring asociadas y le otorga a Factorline un mayor peso relativo en la votación de decisiones inherentes a la asociación.

2000 Factorline formó su empresa filial (99,99% de la propiedad) Servicios Factorline S.A., la cual está destinada a prestar el servicio de cobranza tanto propia como de terceros, además de proveer servicios de procesamiento, almacenamiento y transmisión de datos a Factorline.

2001 Factorline realizó importantes avances en sus sistemas de información en línea para sus clientes, poniendo a disposición de éstos un sistema de información a través de Internet que les permite obtener, entre otras cosas, en forma instantánea, un detalle de todas sus transacciones, así como un seguimiento de las etapas en que se encuentra la cobranza de éstas. Esto significa importantes beneficios operativos para sus clientes.

2002 Factorline se inscribió en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, acogiéndose a las normas y procedimientos establecidos para las sociedades anónimas abiertas. En octubre del mismo año Factorline se convirtió en la primera empresa en Chile en registrar una línea de efectos de comercio bajo las nuevas disposiciones aplicables de la Ley de Mercado de Capitales y regulaciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros. La línea por $7.000 millones fue clasificada en categoría N2 por dos clasificadoras de riesgo privadas y aprobada como instrumento de inversión para las AFPs con igual categoría por la Comisión Clasificadora de Riesgo.

2003 El 9 de diciembre se efectuó la inscripción de una segunda línea de efectos de comercio por $4.000 millones. Durante el mismo año Factorline aumentó su cobertura geográfica con la apertura de dos nuevas sucursales en las ciudades de Iquique y Curicó, y consolidó las operaciones de su Casa Matriz con la inauguración de nuevas oficinas.

2004 Factorline continuó con su Plan de ampliar su cobertura geográfica abriendo sucursales en las ciudades de Calama, Talca, Los Angeles, Valdivia y Santiago (Santa Elena). El número de clientes y el volumen de operaciones de factoring fue incrementado en 42% y 28% respectivamente con respecto al año anterior. Con el objeto de diversificar su portfolio de negocios Factorline creó la

División de Crédito Automotriz, destinada a financiar la adquisición de vehículos tanto a personas naturales como empresas.

2005 Durante el mes de febrero, Factorline inscribió una tercera línea de efectos de comercio por $ 7.000 millones. El mismo año, la Sociedad continuó con su plan de ampliar su cobertura geográfica en el territorio nacional, abriendo tres nuevas sucursales, una en la comuna de Providencia en la Región Metropolitana, y dos en regiones, una en la ciudad de Arica y la otra en la ciudad de Chillán. La operación de dichas sucursales contribuye a incrementar los volúmenes de operación y servicios de cobranza. Por otra parte, durante el año 2005 se puso especial énfasis en mejorar los estándares de calidad de servicio a los clientes de la Sociedad.

Continuando con la estrategia de diversificación, el 30 de noviembre de 2005 se inscribió en la Superintendencia de Valores y Seguros la primera empresa de corredores de bolsa de productos, Factorline Corredores de Bolsa de Productos S.A., empresa en la cual Factorline participa en 70%, estando en poder del economista y presidente de la Bolsa de Productos, don César Barros Montero el 30% restante. Esta sociedad inició sus operaciones en diciembre de ese año.

2006 Factorline se define desde el punto de vista estratégico como una empresa de servicios financieros. En agosto del mismo año, Factorline inscribió una cuarta línea de efectos de comercio por $ 10.000 millones. En diciembre de 2006, la Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda. y Fitch Ratings Chile Clasificadores de Riesgo Ltda. elevan la clasificación de riesgo de solvencia de Factorline desde la categoría BBB+ a A-.

Durante el año 2006 se materializaron importantes inversiones en tecnología. En el ámbito de atención a clientes se potenció el sitio E-Factorline haciéndolo mas atractivo y amigable, e introduciendo varias mejoras relativas a la información a clientes.

2007 En marzo se produce un cambio accionario en la sociedad en que Inversiones Bancarias S.A. relacionadas a Ricardo Massu Massu adquiere un paquete importante de acciones de Inversiones Anmar S.A. relacionada al grupo José Said e Inversiones Newport Ltda. relacionada al Grupo Said Handal. Por otra parte, Inversiones Bancarias S.A. vende un paquete minoritario de acciones a Asesorías Financieras Belén relacionadas a Jorge Sabag Sabag, Presidente Ejecutivo de la sociedad y a Asesorías e Inversiones Cau Cau relacionada a Sergio Contardo Pérez, Gerente General.

Mediante Junta General Extraordinaria de Accionistas del Emisor celebrada el 22 de marzo de 2007, los accionistas aprobaron un aumento de capital del Emisor por $15.841 MM con capitalización de utilidades por $5.841 MM y un aumento adicional de $10.000 MM, el cual tiene plazo de 120 días para ser suscrito y pagado.

En abril, continuando con su política de diversificación de productos, Factorline crea la división de créditos de consumo. En junio, Factorline inscribe una quinta línea de efectos de comercio por $ 10.000 millones.

3.2 Descripción del sector industrial

El factoring es un sistema de financiamiento mediante el cual las empresas o "clientes" ceden sus cuentas por cobrar a una compañía de factoring, constituyéndose esta última en el nuevo acreedor del documento cedido. La compañía de factoring paga al cliente al momento de adquirir el documento usualmente entre el 80% y 90% del valor de éste menos una diferencia de precio. El día de vencimiento del título la entidad de factoring recibe el pago del "deudor" de la cuenta por cobrar y entrega al cliente el porcentaje restante.

De esta manera, el factoring constituye una alternativa de financiamiento de capital de trabajo adicional a la deuda bancaria, principalmente destinado a pequeñas y medianas empresas, las cuales pueden transformar sus cuentas por cobrar en recursos líquidos inmediatos. Además, el financiamiento a través de operaciones de factoring se caracteriza por su agilidad y por no aumentar los índices de endeudamiento de sus clientes.

Con la entrada en vigencia, en abril de 2005, de la nueva ley que da título ejecutivo a las facturas y que regula la actividad del factoring, se le dio nuevo impulso a la actividad en Chile.

Si bien la industria de factoring es relativamente antigua en países desarrollados, sus inicios en Chile se remontan recién a fines de la década del 80. En sus inicios, la industria de factoring operaba a través de la compra de facturas, letras y cheques para luego incorporar otros tipos de documentos tales como contratos, ventas con tarjeta de crédito y facturas internacionales. Los

principales sectores económicos del país servidos por empresas de factoring miembros de la ACHEF al 31 de diciembre de 2006 son los señalados en el siguiente cuadro:

Colocaciones netas ACHEF por actividad económica

(Por actividad económica de clientes. Datos al 31 de diciembre de 2006)

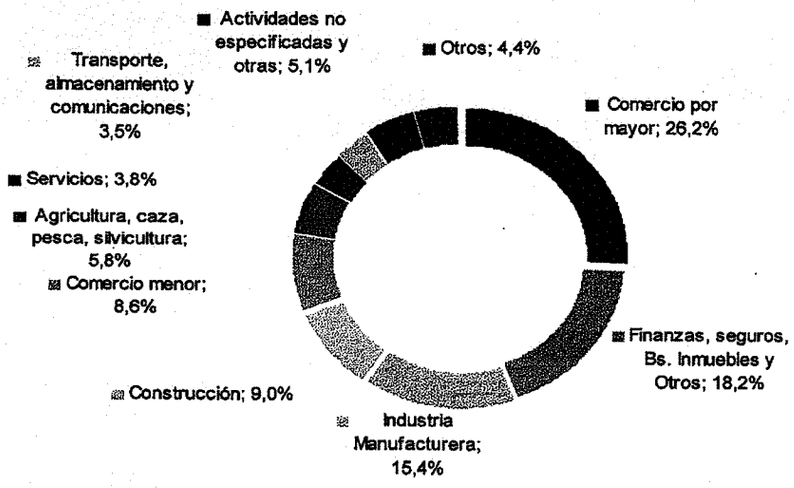

Fuente: ACHEF

Las primeras empresas de factoring en Chile surgieron relacionadas a accionistas de entidades del sistema financiero chileno, para luego, algunas de éstas ser incorporadas como filiales bancarias una vez que la normativa de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras lo permitió.

El factoring en Chile es una industria altamente atomizada y en pleno proceso de expansión con altas tasas de crecimiento. La industria, representada por los miembros de la ACHEF (13 al 31 de Diciembre de 2006), presentó una tasa de crecimiento del 36% real a diciembre de 2006 mientras que el PIB creció en 4,0% según información del Banco Central de Chile. El siguiente gráfico muestra la evolución de las colocaciones brutas de los miembros de la ACHEF:

Evolución colocaciones brutas ACHEF

(en miles de millones de pesos de cada cierre)

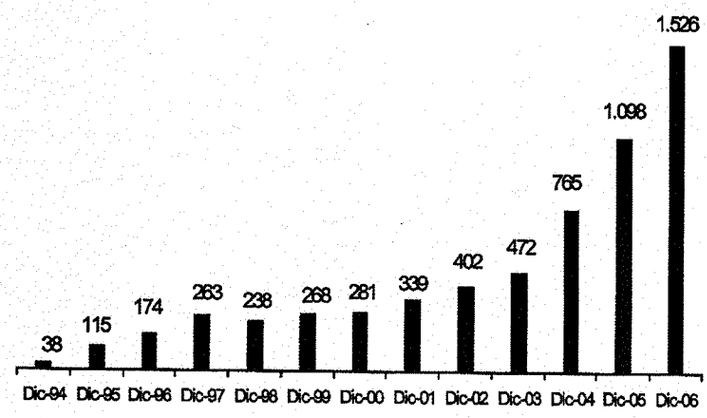

Fuente: ACHEF

De acuerdo al gráfico anterior, al 31 de diciembre de 2006, las colocaciones totales de los miembros de la ACHEF alcanzaban a $1.526.077 MM como resultado de un volumen bruto total de operaciones durante el año 2006 de $6.208.251 MM. A esa fecha, alrededor de 12.000 clientes utilizaban los servicios de factoring ofrecidos por los miembros de la ACHEF cediendo documentos de alrededor de 90.000 deudores. Se estima que existe todavía un alto potencial de crecimiento de esta industria si se considera un universo total estimado por Factorline de 90.000 pequeñas y medianas empresas susceptibles de operar con este producto en el país.

Participación de Mercado en la Industria del Factoring

Datos al 31 de diciembre de 2006 (en porcentaje)

Empresa	Número de clientes	Participación de mercado
Factorline	2.521	20,9
BCI Factoring	2.467	20,4
Banchile Factoring	1.530	12,7
Banco Santander Santiago	1.399	11,6
Factoring Security	1.069	8,8
Santander Factoring	966	8,0
Bandesarollo Factoring	547	4,5
Incofin S.A.	500	4,1
Corpbanca	275	2,3
Banco HNS	226	1,9
Bice Factoring	217	1,8
BankBoston	185	1,5
Banco Chile	81	0,7
Scotia Bank	64	0,5
Banco BCI	21	0,2
Citibank	8	0,1
Banco Bice	6	0,0

Fuente: ACHEF

De acuerdo a la tabla anterior, al 31 de diciembre de 2006 el número de clientes totales en la industria del factoring alcanzaba los 12.082 clientes. De entre todas las empresas de factoring, Factorline alcanzaba la mayor participación de mercado con un total de 20,9%.

Los siguientes cuadros muestran los principales indicadores de los miembros de la ACHEF al 31 de diciembre de 2006 (fuente: Factorline sobre la base de datos proporcionados por ACHEF):

Utilidad (MM$)		Retorno sobre Patrimonio (1)		Leverage (2)	
1 Bci F.	5.176	1 Incofin	40,9%	1 Banchile F.	13,9
2 Security F.	4.003	2 Bci F.	39,0%	2 Bci F.	13,1
3 Banchile F.	3.385	3 **Factorline**	**37,1%**	3 Santander F.	8,3
4 **Factorline**	**3.361**	4 Santander F.	35,5%	4 Bandesarrollo F	7,6
5 Santander F.	1.470	5 Security F.	30,1%	5 Security F.	7,1
6 Incofin	752	6 Banchile F.	28,1%	6 Bice F.	6,6
7 Bice F.	459	7 Bandesarrollo F	24,8%	7 **Factorline**	**5,7**
8 Bandesarrollo F	303	8 Bice F.	15,8%	8 Incofin	3,8

Volumen neto (MM$) (3)		Colocaciones Netas (MM$)		Indice de Provisiones (4)	
1 Bci F.	1.046.297	1 Bci F.	272.584	1 **Factorline**	**3,8%**
2 Banchile F.	s/i	2 Banchile F.	235.811	2 Bandesarrollo F	2,7%
3 Security F.	523.803	3 Security F.	113.112	3 Incofin	1,9%
4 **Factorline**	**402.782**	4 **Factorline**	**92.746**	4 Bice F.	1,7%
5 Santander F.	307.367	5 Santander F.	52.619	5 Banchile F.	1,4%
6 Bice F.	129.890	6 Bice F.	22.797	6 Bci F.	0,5%
7 Incofin	68.031	7 Bandesarrollo F	15.216	7 Security F.	0,4%
8 Bandesarrollo F	64.627	8 Incofin	12.567	8 Santander F.	0,3%
Subtotal	*2.542.798*	*Subtotal*	*817.452*	*Subtotal*	*1,2%*
1 Banco Chile	s/i	1 Banco Chile	222.467	1 Banco HNS	1,9%
2 Banco Santander	889.871	2 Banco Santander	171.981	2 Banco Bice	1,2%
3 Banco Corpbanca	s/i	3 Banco Corpbanca	79.348	3 Banco Corpbanca	0,9%
4 Bank Boston	182.976	4 Bank Boston	46.705	4 Bank Boston	0,7%
5 Banco Bci	146.332	5 Banco Bci	38.882	5 Banco Santander	0,1%
6 Banco HNS	106.858	6 Banco HNS	24.938	6 Banco Scotia	
7 Banco Scotia	25.056	7 Banco Bice	20.814	7 Banco Chile	
8 Banco Bice	22.837	8 Citibank	4.149	8 Banco Bci	
9 Citibank	4.149	9 Banco Scotia	2.822	9 Citibank	
Subtotal	*1.378.079*	*Subtotal*	*612.106*	*Subtotal*	*0,3%*

[1] Retorno sobre Patrimonio: Utilidad del Ejercicio / (Patrimonio - Utilidad del Ejercicio)
[2] Leverage: (Pasivos Totales – Provisiones) / (Patrimonio + Provisiones)
[3] Volumen Neto: Monto Neto de Operaciones Cursadas en el Período.
[4] Stock de Provisiones de la Cartera / Stock de Colocaciones Netas.
Fuente: ACHEF

Marco legal

Tradicionalmente, las operaciones de factoring se han regido en sus aspectos básicos por las reglas generales aplicables del Código Civil y Código de Comercio, especialmente en lo que se refiere a cesiones de crédito y las demás obligaciones entre cedente, cesionario y deudor de un crédito. El 15 de abril de 2005, comenzó a regir la Ley Nº 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, sujeto al cumplimiento de las condiciones que se indican en la referida ley. Esta nueva regulación contribuyó al negocio del factoring, al facilitar la libre circulación de las facturas convirtiéndolas en títulos ejecutivos cedibles, y permitiendo el cobro compulsivo al deudor del crédito que consta en la factura mediante el procedimiento ejecutivo establecido en el Código de Procedimiento Civil, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la citada ley.

En términos generales, las empresas de factoring se relacionan contractualmente con sus clientes a través de "contratos de factoring", bajo los cuales se efectúan las respectivas cesiones de los créditos de los cuales son acreedores originales los clientes.

A pesar de que no existe una entidad fiscalizadora de las empresas de factoring, algunas han optado por someterse a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros mientras que las empresas filiales de instituciones financieras son supervisadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Factorline se ha sometido a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros.

3.3 Descripciones de las actividades y negocios

Productos y Procesos

Factorline opera a través de cinco líneas de negocios: factoring doméstico (69% del stock de colocaciones brutas al 30 de junio de 2007), factoring internacional (11% del stock de colocaciones brutas al 30 de junio de 2007), crédito automotriz (16% del stock de colocaciones brutas al 30 de junio de 2007), otras operaciones de crédito (3% del stock de colocaciones brutas al 30 de junio de 2007) y crédito de consumo (1% del stock de colocaciones brutas al 30 de junio de 2007). El negocio de factoring doméstico se relaciona con la compra a "clientes" en el país de cuentas por cobrar (principalmente facturas, letras o cheques) a un pagador o "deudor", también nacional. A su vez, el negocio de factoring internacional se refiere a la adquisición de cuentas por cobrar en las cuales el cliente o el pagador es una empresa extranjera. En cuanto a las operaciones de crédito, éstas se concentran principalmente en crédito automotriz que se otorga a personas naturales ó jurídicas y tiene por objeto financiar la adquisición de vehículos.

Factorline opera con el cliente a través de la suscripción de un contrato marco por escritura pública, en el que se establecen las condiciones generales de operación y cesión de créditos. Adicionalmente, con el objeto de garantizar la responsabilidad del cliente, éste último da un mandato para llenar y suscribir un pagaré su favor. Finalmente, el cliente otorga un mandato de cobranza a Factorline con el objeto de cobrar los documentos de pago de los deudores girados a nombre de los clientes. Para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables a las respectivas cesiones de créditos, éstas son notificadas a los deudores mediante carta notarial.

En el negocio doméstico, y al igual que la generalidad de la industria, al momento de la adquisición de la cuenta por cobrar, Factorline paga al cliente una parte del valor del documento, regularmente entre un 80% o 90%, menos una diferencia de precio. El saldo es entregado al cliente una vez que el deudor ha pagado el documento. La diferencia entre el valor nominal del documento y el monto pagado o "encaje" permite cubrir el riesgo de insolvencia o disputas que se pueden producir con cualquier deudor de los documentos cedidos por el cliente. Usualmente, la cesión de cuentas por cobrar se realiza con la responsabilidad del cliente, esto es, éste debe responder ante Factorline en caso de no pago de la cuenta por cobrar por parte del deudor, lo cual se encuentra documentado por el cliente mediante el mandato para llenar y suscribir un pagaré.

Por su parte, el negocio internacional se relaciona con operaciones de comercio exterior en donde los productos ofrecidos por Factorline son factoring de exportación y factoring de importación.

En el factoring de exportación, Factorline adquiere de un exportador (cliente) una factura de exportación sin responsabilidad en relación con la solvencia del deudor para éste. Estas facturas se financian usualmente al 85% y el saldo se entrega al cliente una vez que la factura ha sido cobrada. Previo a adquirir dicha factura de exportación, Factorline solicita a una empresa de factoring, miembro de Factors Chain International, corresponsal en el país del importador (deudor) que se le asigne una línea de cobertura de riesgo. En consecuencia, las facturas de exportación adquiridas están con cobertura de riesgo del corresponsal y son cobradas en el país de destino de la exportación por el corresponsal, el que en definitiva remite los fondos cobrados a Factorline. Como instrumento alternativo a la cobertura de riesgo del corresponsal se utilizan seguros de crédito, en aquellos países en donde no hay corresponsales de la cadena, en donde el beneficiario es Factorline. La cesión de las facturas de exportación se materializa en un contrato de cesión. Cada una de las cesiones es notificada al corresponsal mediante un protocolo común a los miembros de Factors Chain International a través de un software de comunicaciones denominado EDIFACTORING.

El factoring de importación se relaciona con la cobertura de riesgo otorgada por Factorline a un factoring corresponsal en el país de origen de la importación, miembro de Factors Chain International, frente a la insolvencia de un importador chileno. Factorline, previo a dar la cobertura

de riesgo, asegura un 85% del monto del documento con una compañía de seguro de crédito. Además, Factorline realiza la cobranza del documento al importador chileno.

Políticas y Procedimientos de Crédito

Las políticas y procedimientos de crédito se encuentran formalizadas en el manual de riesgos de Factorline y en las directrices que instruye la alta Gerencia y el Directorio de la compañía. El respectivo manual dispone la existencia de comités de crédito establecidos para la aprobación y renovación de líneas de crédito dependiendo del monto de la línea. Se definen además parámetros objetivos para evaluar los clientes al momento de otorgarles y/o renovar una línea de crédito relativos a los estados financieros y antecedentes comerciales de la empresa y sus dueños, entre otros. Adicionalmente, en la aprobación de cada línea se establecen condiciones particulares de operación tales como avales, concentraciones por deudor, porcentajes de anticipo, tipo de ratificación, etc.

En términos globales, Factorline ha definido políticas destinadas a lograr una mayor atomización de su cartera y mantener una adecuada exposición por sector económico. Es así como el monto promedio de factoring colocado por cliente fue disminuido de $81 MM al 31 de diciembre de 2000 a $35 MM al 31 de diciembre de 2006. Por otra parte, la cartera de clientes de Factorline presenta la siguiente distribución por sector económico al 30 de junio de 2007:

Actividad económica del cliente	Porcentaje de la cartera
Manufactura no metálica	19,0%
Comercio al por mayor	16,6%
Servicios estatales, sociales y otros	16,1%
Agricultura, pesca, forestal	13,6%
Construcción y obras de infraestructura	9,4%
Comercio al por menor	8,5%
Manufactura metálica	6,1%
Servicios financieros	5,3%
Transportes y telecomunicaciones	4,1%
Minería	1,0%
Electricidad, agua, gas	0,4%

Fuente: Factorline S.A.

El área de contraloría de Factorline fiscaliza periódicamente la aplicación y cumplimiento de políticas y procedimientos de crédito en las operaciones realizadas en la casa matriz y sucursales.

Política de Provisiones

Para el establecimiento de provisiones por riesgo de cartera se emplea un sistema que considera la morosidad y garantías de los activos. Desde los inicios de Factorline se ocupa la siguiente tabla de provisiones para la cartera de factoring:

Días de mora	Porcentaje de provisión
31 a 45	10%
46 a 60	30%
61 a 90	60%
91 y más	85%

Las provisiones por cheques protestados se determinan sobre la base de su posibilidad estimada de recupero e instancia de cobro: prejudicial (30% de provisión) y judicial (80% de provisión). Para el cálculo de provisiones por riesgo de cartera se aplican los porcentajes antes mencionados a los

activos morosos luego de su recuperación esperada, principalmente por liquidación de garantías subyacentes.

Para los créditos automotrices se aplica la siguiente tabla al saldo insoluto de la deuda:

Clasificación	Dias de mora	Porcentaje de provisión
B	1 a 30	1%
B-	31 a 60	20%
C	61 a 120	60%
D	121 y más	90%

El monto a provisionar se determina periódicamente luego de una evaluación de toda la cartera de crédito que realiza la Gerencia y aprueba el Directorio de la Sociedad, el cual además puede aprobar cargos por provisiones superiores a los que derivan de la política antes descrita cuando existen evidencias de insolvencia de un cliente o deudor. Con respecto a la política de castigos, Factorline, efectúa los castigos financieros cuando existen evidencias de irrecuperabilidad de las cuentas.

Estado de Morosidad y Provisiones de la Cartera al 30 de junio de 2007

El desglose de activos morosos en cartera y las provisiones constituidas al 30 de junio de 2007 es el siguiente:

Tramo (dias de mora)	Porcentaje de Provisión	Cartera en mora (MM$)	Monto provisionado (MM$)
31 – 45	10%	1.122	112
46 – 60	30%	494	148
61 – 90	60%	624	375
91 y más	85%	1.599	1.359
Automotriz			611
Otras			1.686

Fuente: Factorline

3.4 Factores de riesgo

Factorline se encuentra expuesto principalmente a cinco tipos de riesgo:

Riesgo de cartera

Uno de los principales riesgos de Factorline es el riesgo de cartera, es decir, el riesgo de adquirir cuentas por cobrar inexistentes o de insolvencia del deudor, ante lo cual el cliente tampoco es capaz de responder. La entrada en vigencia el 15 de abril de 2005 de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a las facturas ha significado una importante reducción del riesgo de la cartera, en la medida que estableció reglas precisas de exigibilidad y cesión de estos instrumentos. Asimismo, estableció un procedimiento de ejecución judicial mas expedito respecto del crédito de que da cuenta una factura, cuyo pago podrá ser exigido al deudor de la misma, mediante procedimiento ejecutivo regulado por el Código de Procedimiento Civil.

El sistema de evaluación y control se basa en cuatro instancias fundamentales:

Evaluación formal del cliente y sus deudores al momento de otorgar la línea y en las sucesivas renovaciones.

Seguimiento permanente del cliente en términos de: comportamiento financiero, comportamiento en la venta, ejecución de contratos, capacidad productiva y eventos negativos en DICOM, SINACOFI, SIISA.

Evaluación por parte del comité de cada operación que se cursa dentro de la línea otorgada al cliente, calificando el tipo de operación, los porcentajes de anticipo, el tipo de documento, ratificación de los documentos y calidad del deudor.

Seguimiento permanente del comportamiento de pago de los deudores, el cual se va registrando en las bases de datos de Factorline. A nivel global, se llevan controles de concentración por rubros de actividad económica, por cliente, por grupo económico y por deudores.

Riesgo de descalce

a) Plazo

El financiamiento bancario tomado por Factorline es a plazos entre 30 y 90 días y algunos préstamos de única cuota (*bullet*) a uno y dos años. El financiamiento a través de emisiones de efectos de comercio es aproximadamente entre 90 días y dos años. El financiamiento de Internacional Finance Corporation (IFC) del Banco Mundial es a 4 años y el de la Corporación Interamericana de Inversión (CII) del Banco Interamericano de Desarrollo es a un año plazo renovable. En consecuencia, el promedio ponderado de la deuda vigente tiene un plazo cercano al plazo promedio de colocación de aproximadamente 60 días. Por otra parte las colocaciones automotrices, usualmente a 36 meses, se encuentran calzadas con préstamos bancarios y emisiones de efectos de comercio a plazos similares. Factorline posee una importante recaudación diaria de cuentas por cobrar, estimada en alrededor de $1.700 MM, lo que le otorga liquidez para afrontar sus compromisos diarios de pago.

b) Tasa

Las operaciones de Factorline se efectúan con una tasa de descuento fija para el plazo de colocación que promedia alrededor de 60 días, similar al plazo promedio del financiamiento obtenido. Tanto los préstamos bancarios y los efectos de comercio son a tasas fijas en función del plazo, lo que permite calzar plazos y tasas de captación y colocación. Frente a escenarios de tasas variables se producen variaciones menores en el resultado, dado que las operaciones son de muy corto plazo. Como mecanismo adicional de cobertura a las operaciones de mayor plazo Factorline agrega factores de incremento a la tasa de descuento de los documentos recibidos en factoring.

c) Moneda

Respecto del riesgo de tipo de cambio, que se podría originar por descalce entre activos y pasivos en dólares, Factorline ha definido una política estricta de calce de financiamiento en la misma moneda, eliminando cualquier riesgo por este concepto.

Nivel de actividad económica en Chile

El riesgo de un escenario económico adverso en el país, podría deteriorar la calidad crediticia de los clientes y deudores de Factorline y/o reducir el nivel de operaciones de la industria.

Competencia

Al igual que en muchas industrias, el negocio de factoring se desarrolla en un ambiente de libre mercado donde existe una fuerte competencia. No obstante, la exitosa estrategia comercial de Factorline le ha permitido ostentar una destacada posición en el ranking de volumen neto de operaciones entre los miembros de la ACHEF a lo largo de su existencia.

Juicios Pendientes

a) Juicio dirigido en contra de Factorline por parte de Empresa Constructora CONEC Ltda., que se encuentra radicado en el 30° Juzgado Civil de Santiago bajo el rol 3635-2001, en el que la demandante ha solicitado la nulidad de dos contratos de cesión suscritos con Factorline. Con fecha 4 de octubre de 2006, se dictó sentencia en favor de Factorline S.A. en contra de la cual se interpusieron recursos de casación y apelación por la parte demandante. La vista de dichos recursos se encuentra pendiente ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, bajo el rol 9891-2006.

Cabe señalar que en este proceso el tribunal han dictado medidas precautorias de prohibición de celebrar actos y contratos que recaen sobre los siguientes inmuebles de la Sociedad: (i) propiedad ubicada en calle Rudecindo Ortega Nº02351 y Rudecindo Ortega s/n, ambas en la ciudad de Temuco; (ii) propiedad ubicada en Pedro de Valdivia esquina Javiera Carrera de la ciudad de Temuco; (iii) propiedad ubicada en camino a San Carlos, actual calle Igualdad, de la ciudad de Parral; (iv) lote Nº 19 B de la Hijuela tercera de los Fundos Lo Errázuriz, Comuna de Cerrillos, y (v) departamentos 193 y 194, local comercial C 1, bodega B 140 y B 78 y los estacionamientos E 36 y E 37 y los recintos Nos 45 y 47 todos del Edificio Costanera Pacífico de la ciudad de Valparaíso, ubicados entre las calles Errázuriz, Blanco y Carrera. El valor libro de estos bienes neto de provisiones es de M$420.558, el que se presenta bajo el rubro Otros del rubro Otros Activos, en el balance de la Sociedad al 31 de diciembre de 2006. Se solicitó al tribunal competente el alzamiento de dichas medidas, la cual fue rechazada y por ende la Sociedad apeló dicha resolución, cuya vista también se encuentra pendiente ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, bajo el rol 990-2007.

b) Durante el mes de diciembre de 2006, en el marco de la Revisión Administrativa de Fiscalización (RAF), el Servicio de Impuestos Internos (SII) acogió la mayoría de los argumentos de Factorline, referente a la liquidación que había enviado con fecha 30 de septiembre de 2005, por concepto de (i) documentos firmados sin determinación de la cantidad a pagar, es decir sin monto, y sin fecha de expedición, los cuales tenían por objeto garantizar el pago de operaciones de factoring en caso de no pago por el deudor de dicho documento cedido y sobre el cual recaía la operación de factoring, y (ii) operaciones de factoring que el SII calificó de descuentos de documentos, en circunstancias que no existió contrato alguno que diera cuenta de tal circunstancia. Por el primer concepto el SII había emitido una liquidación por MM$ 686 y por el segundo concepto, la liquidación fue realizada por MM$ 387, ambas más reajustes, intereses y multas.

Finalmente el SII liquidó la obligación tributaria, por la suma única y total de M$ 368.560, la que se encontraba debidamente provisionada por Factorline.

Asimismo, la anterior liquidación del SII del 18 de agosto de 2004 por M$ 47.163, proveniente de la revisión del año tributario 2001, correspondientes al castigo de cartera vencida realizados por la Sociedad y que a juicio del SII, no contaba con los respaldos suficientes, fue solucionada y pagada con M$ 21.523, de acuerdo a la liquidación de fecha 17 de abril de 2006 y al giro y comprobante de impuestos de fecha 28 de abril de 2006.De este modo, se puso término a las contingencias que existían en el SII.

3.5 Políticas de inversión y financiamiento

Inversiones

Factorline no efectúa inversiones financieras de carácter permanente, regularmente invierte remanentes de caja en fondos mutuos. Estas, se realizan en empresas de fondos mutuos relacionados a bancos y sólo en fondos mutuos de renta fija de cortísimo plazo.

Financiamiento

Factorline obtiene líneas de financiamiento en moneda local y extranjera en bancos de la plaza y fuera de Chile.

En moneda nacional la Sociedad ha obtenido financiamiento a través de bancos de la plaza y de la colocación de efectos de comercio en el mercado de capitales local.

En moneda extrajera, además de bancos privados, tiene tres líneas de financiamiento. Dos de dichas líneas de financiamiento han sido obtenidas a través de la Corporación Interamericana de Inversión (CII) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la primera, por US$ 3 millones a un año renovable por otros tres períodos anuales adicionales; y, la segunda, por US$ 2 millones, a un año renovable por otros cuatro períodos anuales adicionales. Por último, la tercera línea de financiamiento, ha sido obtenida a través del Internacional Finance Corporation (IFC) del Banco Mundial por US$ 5 millones a 4 años.

Usualmente las líneas bancarias se renuevan en forma anual y se utilizan en créditos a 30 y 90 días renovables con tasa a negociar en cada operación. Factorline tiene la política de mantener un porcentaje de sus líneas de crédito bancarias disponibles.

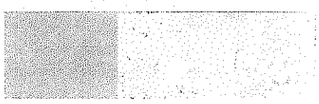

4 ANTECEDENTES FINANCIEROS

4.1 Estados financieros

Las cifras han sido expresadas en miles de pesos chilenos en moneda equivalente al 31 de diciembre de 2006.

4.1.1. Balance

Balance (M$)	Individuales			Consolidado		
	Dic-04	Dic-05	Dic-06	Dic-04	Dic-05	Dic-06
Activos Circulantes (*)	67.676.131	84.034.752	95.179.888	67.756.190	84.520.491	96.373.031
Activos Fijos	582.510	549.666	1.085.048	690.298	656.414	1.291.724
Otros Activos	4.499.228	5.247.393	8.642.044	3.933.131	4.760.696	8.115.873
Total Activos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Pasivos Circulantes	63.102.463	71.286.423	82.813.539	62.711.322	71.321.807	83.606.138
Pasivos Largo Plazo	798.420	8.189.739	9.676.509	811.240	8.189.739	9.683.508
Interés Minoritario	0	0	0	71	70.408	74.050
Patrimonio	8.856.987	10.355.648	12.416.932	8.856.987	10.355.648	12.416.932
Total Pasivos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

(*) A diciembre de 2006 y marzo de 2007 los Acreedores por Operación se presentan en el Pasivo Circulante por instrucciones de la Superintendencia de Valores y Seguros. En los ejercicios anteriores se presentaba en el Activo Circulante rebajando la cartera.

4.1.2. Estado Resultados

Estado de resultados (M$)	Individuales			Consolidado		
	Dic-04	Dic-05	Dic-06	Dic-04	Dic-05	Dic-06
Ingresos de Explotación	7.075.979	9.880.775	14.567.757	8.895.040	11.888.584	16.821.213
Costos de Explotación	-2.973.957	-4.280.676	-7.579.755	-3.148.631	-4.442.972	-7.704.688
Resultado de explotación	2.117.684	2.978.787	3.799.869	2.799.187	3.428.501	4.272.741
Resultado fuera de explotación	402.042	125.980	185.795	-164.492	-250.116	-209.796
Utilidad (pérdida) del Ejercicio	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

4.1.3. Estado de Flujos de Efectivo

Estado de flujo de efectuvo individual (M$)	Individuales			Consolidado		
	Dic-04	Dic-05	Dic-06	Dic-04	Dic-05	Dic-06
Flujo neto originado por actividades de la operación	-21.923.127	-13.126.134	-8.088.905	-21.614.449	-12.576.215	-7.520.190
Flujo neto originado por actividades de financiamiento	22.313.877	17.016.893	4.109.013	22.313.863	17.091.068	4.109.917
Flujo neto originado por actividades de inversión	350.661	403.604	349.114	57.086	-48.527	-323.361
Flujo neto total del ejercicio	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

4.2 Razones financieras

Balance (M$)	Individuales			Consolidado		
	Dic-04	Dic-05	Dic-06	Dic-04	Dic-05	Dic-06
Cobertura de Gastos Financieros	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Liquidez Corriente	1,07	1,18	1,15	1,08	1,19	1,15
Razón Acida	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Razón de Endeudamiento	7,21	7,67	7,45	7,17	7,68	7,51
Proporción Deuda Largo Plazo/Deuda Total	1,25%	10,30%	10,46%	1,28%	10,30%	10,38%
Rentabilidad del Patrimonio	26,77%	27,04%	29,51%	26,77%	27,04%	29,51%
Rendimiento Activos Operacionales	4,37%	4,09%	4,23%	5,79%	4,74%	4,75%

Glosario:

Liquidez corriente: Activo circulante / Pasivo circulante
Razón de Endeudamiento: Pasivo exigible / Patrimonio
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad neta de los últimos 12 meses / (Patrimonio al comienzo del período debidamente actualizado + Patrimonio al final del período) / 2.
Rendimiento activos: Resultado operacional de los últimos 12 meses / Activos totales del comienzo del período debidamente actualizados.

4.3 Créditos preferentes

Factorline no mantiene a la fecha créditos o endeudamiento preferente con otros acreedores.

4.4 Restricción al emisor en relación a otros acreedores

Factorline mantiene cinco líneas de efectos de comercio por $7.000.000.000.-, $4.000.000.000.-, $7.000.000.000.- $10.000.000.000.- y $ 10.000.000.000 inscritas bajo el número 001 con fecha 21 de Octubre de 2002, bajo el número 014 con fecha 9 de diciembre de 2003, bajo el número 019 con fecha 2 de Febrero de 2005, bajo el número 022 con fecha 29 de agosto de 2006 y bajo el número 025 con fecha 11 de junio de 2007 respectivamente, en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con los siguientes límites en índices y/o relaciones y sus respectivos estados de cumplimiento.

Línea de efectos de comercio por un monto máximo de $ 7.000.000.000 inscrita bajo el Nº 001 de 21 de octubre de 2002.

	Limite [1]	Dic-06	Jun-07
Patrimonio Total / Activos Totales	Mínimo 10%	11,74%	12,05%
Activo Circulante / Pasivo Circulante	Mínimo 1,00	1,15	1,07
Patrimonio (UF)	Mínimo UF 257.000	677.175	739.083

	Limite [2]	Dic-06	Jun-07
Patrimonio Total / Activos Totales	Mínimo 10%	11,74%	12,05%
Activo Circulante / Pasivo Circulante	Mínimo 1,00	1,15	1,07
Patrimonio (UF)	Mínimo UF 395.000	677.175	739.083

Línea de efectos de comercio por un monto máximo de $ 4.000.000.000 inscrita bajo el Nº 014 de 9 de diciembre de 2003.

	Limite [3]	Dic-06	Jun-07
Patrimonio Total / Activos Totales	Mínimo 10%	11,74%	12,05%
Activo Circulante / Pasivo Circulante	Mínimo 1,00	1,15	1,07
Patrimonio (UF)	Mínimo UF 305.000	677.175	739.083

	Limite [4]	Dic-06	Jun-07
Patrimonio Total / Activos Totales	Mínimo 10%	11,74%	12,05%
Activo Circulante / Pasivo Circulante	Mínimo 1,00	1,15	1,07
Patrimonio (UF)	Mínimo UF 395.000	677.175	739.083

Línea de efectos de comercio por un monto máximo de $ 7.000.000.000 inscrita bajo el N°019 de 2 de Febrero de 2005.

	Limite [5]	Dic-06	Jun-07
Patrimonio Total / Activos Totales	Mínimo 10%	11,74%	12,05%
Activo Circulante / Pasivo Circulante	Mínimo 1,00	1,15	1,07
Patrimonio (UF)	Mínimo UF 350.000	677.175	739.083

	Limite [6]	Dic-06	Jun-07
Patrimonio Total / Activos Totales	Mínimo 10%	11,74%	12,05%
Activo Circulante / Pasivo Circulante	Mínimo 1,00	1,15	1,07
Patrimonio (UF)	Mínimo UF 395.000	677.175	739.083

Línea de efectos de comercio por un monto máximo de $ 10.000.000.000 inscrita bajo el N°022 de 29 de Agosto de 2006.

	Limite	Dic-06	Jun-07
Patrimonio Total / Activos Totales	Mínimo 10%	11,74%	12,05%
Activo Circulante / Pasivo Circulante	Mínimo 1,00	1,15	1,07
Patrimonio (UF)	Mínimo UF 395.000	677.175	739.083

Línea de efectos de comercio por un monto máximo de $ 10.000.000.000 inscrita bajo el N°025 de 11 de Junio de 2007.

	Limite	Jun-07
Patrimonio Total / Activos Totales	Mínimo 10%	12,05%
Activo Circulante / Pasivo Circulante	Mínimo 1,00	1,07
Patrimonio (UF)	Mínimo UF 395.000	739.083

[1] Límite vigente para aquellas emisiones de efectos de comercio realizadas con cargo a la línea N° 001 con anterioridad al Certificado de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 17 de enero de 2007 que aprobó las modificaciones solicitadas por el Emisor con fecha 18/10/2006.
[2] Límite vigente para aquellas emisiones de efectos de comercio realizadas con cargo a la línea N° 001 con posterioridad al Certificado de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 17 de enero de 2007 que aprobó las modificaciones solicitadas por el Emisor con fecha 18/10/2006.
[3] Límite vigente para aquellas emisiones de efectos de comercio realizadas con cargo a la línea N° 014 con anterioridad al Certificado de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 17 de enero de 2007 que aprobó las modificaciones solicitadas por el Emisor con fecha 18/10/2006.
[4] Límite vigente para aquellas emisiones de efectos de comercio realizadas con cargo a la línea N° 014 con posterioridad al Certificado de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 17 de enero de 2007 que aprobó las modificaciones solicitadas por el Emisor con fecha 18/10/2006.
[5] Límite vigente para aquellas emisiones de efectos de comercio realizadas con cargo a la línea N° 019 con anterioridad al Certificado de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 17 de enero de 2007 que aprobó las modificaciones solicitadas por el Emisor con fecha 18/10/2006.
[6] Límite vigente para aquellas emisiones de efectos de comercio realizadas con cargo a la línea N° 019 con posterioridad al Certificado de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 17 de enero de 2007 que aprobó las modificaciones solicitadas por el Emisor con fecha 18/10/2006.

4.5 Restricción al emisor en relación a la presente emisión

Indicadores Financieros: Mantener las siguientes relaciones financieras, sobre los Estados Financieros Trimestrales:

i/ Un nivel de endeudamiento, medido sobre los Estados Financieros consolidados, o individuales en el caso que el Emisor no consolide, en que la relación Pasivo Exigible sobre Total Patrimonio, no supere el nivel de 7,5 veces. Asimismo, se sumará al Pasivo Exigible, las obligaciones que asuma el Emisor en su calidad de aval, fiador simple y/o solidario y aquellas en que responda en forma directa o indirecta de las obligaciones de terceros. Por pasivo exigible se entenderá la suma de las cuentas "Total Pasivos Circulantes" y "Total Pasivos Largo Plazo", y por Total Patrimonio se entenderá la suma de las cuentas "Total Patrimonio" e "Interés minoritario" de los Estados Financieros consolidados del Emisor o individuales en el caso que el Emisor no consolide.

ii/ De conformidad a los Estados Financieros consolidados, o individuales en el caso que el Emisor no consolide, mantener Activos libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen por un monto, al menos igual a 0,75 veces el Pasivo Exigible no garantizado del Emisor. Por Activos se entenderá la cuenta "Total Activos" de los Estados Financieros consolidados del Emisor o individuales en el caso que el Emisor no consolide.

iii/ Mantener un patrimonio mínimo, esto es la cuenta Total Patrimonio, de 12.000.000.000 de Pesos.

Al 30 de junio de 2007 estos indicadores son los siguientes:

Nivel de endeudamiento: 7,25 veces.

Activos libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen: 1,13 veces.

Patrimonio: 13.764.813 miles de Pesos.

4.6 Estados financieros trimestrales

Las cifras han sido expresadas en miles de pesos chilenos en moneda equivalente al 30 de junio de 2007.

4.6.1. Balance

Balance (M$)	Individuales		Consolidado	
	Jun-06	Jun-07	Jun-06	Jun-07
Activos Circulantes (*)	74.958.336	98.223.449	76.451.021	101.186.384
Activos Fijos	570.126	1.097.802	688.466	1.421.202
Otros Activos	7.146.949	11.913.694	6.857.232	11.629.264
Pasivos Circulantes	61.861.816	91.425.306	63.114.586	94.338.948
Pasivos Largo Plazo	9.955.750	6.044.826	9.955.750	6.049.793
Interés Minoritario	0	0	68.539	83.296
Patrimonio	10.857.845	13.764.813	10.857.845	13.764.813

(*) A junio de 2007 los Acreedores por Operación se presentan en el Pasivo Circulante por Instrucciones de la Superintendencia de Valores y Seguros. En los ejercicios anteriores se presentaba en el Activo Circulante rebajando la cartera.

4.6.2. Estado de Resultados

Estado de resultados (M$)	Individuales		Consolidado	
	Jun-06	Jun-07	Jun-06	Jun-07
Ingresos de Explotación	7.210.775	8.683.949	8.309.836	9.952.613
Costos de Explotación	-3.894.064	-4.130.282	-3.993.438	-4.191.400
Resultado de explotación	1.787.531	2.644.410	2.014.344	2.790.801
Resultado fuera de explotación	138.467	-81.675	-53.035	-207.143

4.6.3. Estado de Flujos de Efectivo

Estado de flujo de efectuvo individual (M$)	Individuales		Consolidado	
	Jun-06	Jun-07	Jun-06	Jun-07
Flujo neto originado por actividades de la operación	7.696.576	-1.074.471	8.216.685	-475.409
Flujo neto originado por actividades de financiamiento	-9.640.911	1.814.883	-9.640.954	1.814.096
Flujo neto originado por actividades de inversión	404.977	-418.336	-68.874	-983.771

4.7 Razones financieras

Balance (M$)	Individuales		Consolidado	
	Jun-06	Jun-07	Jun-06	Jun-07
Cobertura de Gastos Financieros	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Liquidez Corriente	1,21	1,07	1,21	1,07
Razón Acida	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Razón de Endeudamiento	6,61	7,08	6,73	7,29
Proporción Deuda Largo Plazo/Deuda Total	13,86%	6,20%	13,62%	6,03%
Rentabilidad del Patrimonio (*)	30,46%	32,32%	30,46%	32,32%
Rendimiento Activos Operacionales (*)	3,91%	4,95%	4,40%	5,18%

(*) Junio 2007 anualizado

Glosario:

Liquidez corriente: Activo circulante / Pasivo circulante
Razón de Endeudamiento: Pasivo exigible / Patrimonio
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad neta anualizada / (Patrimonio al comienzo del período debidamente actualizado + Patrimonio al final del período) / 2.
Rendimiento activos: Resultado operacional anualizado / Activos totales del comienzo del período debidamente actualizados.

5 DESCRIPCION DE LA EMISION

5.1 Antecedentes legales

5.1.1. Acuerdo de Emisión

El acuerdo de la emisión fue tomado por el Directorio de Factorline S.A. en su sesión de directorio de fecha 6 de Junio del año 2007, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 12 de Junio de 2007, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo.

5.1.2. Escritura de Emisión.

El Contrato de Emisión por Línea fue otorgado por escritura pública de fecha 12 de Junio de 2007 en la notaría pública de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo.

El Contrato de Emisión fue modificado mediante escritura pública de fecha 31 de Julio de 2007, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo.

5.2 Características generales de la Emisión

5.2.1 Monto máximo de la emisión

El monto máximo de la emisión de por línea, en adelante indistintamente la "Línea de Bonos" o la "Línea", será el equivalente en pesos moneda nacional de veinte mil millones de pesos. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de veinte mil millones de pesos. El monto de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos y las demás características específicas de cada emisión de Bonos se determinará por las Partes con ocasión de la suscripción de cada Escritura Complementaria. Cabe señalar que todas las emisiones que se realicen con cargo a la línea, serán efectuadas en pesos.

5.2.2 Monto fijo/Línea

La emisión corresponde a una Línea de Bonos.

5.2.3 Plazo vencimiento línea

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de 10 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia, dentro del cual tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante, la última emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea.

5.2.4 Monto nominal total emisión/total activos

Monto Emisión $ 20.000.000.000 / Total Activos $ 114.236.850.000 (Consolidados en pesos a junio de 2007)

Corresponde a un 17,51% aproximadamente.

5.2.5 Portador / a la orden / nominativos

Los títulos de la emisión serán al portador.

5.2.6 Materializado / desmaterializado

Los títulos de los Bonos serán desmaterializados.

5.3 Características específicas de la Emisión

5.3.1 Monto emisión a colocar

El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria el monto nominal de cada Serie de Bonos emitida.

5.3.2 Series

El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria el número de series de cada emisión de Bonos.

5.3.3 Cantidad de bonos

El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria la cantidad de bonos de cada serie.

5.3.4 Cortes

El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria el valor nominal de cada título.

5.3.5 Valor nominal de las series

El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria el valor nominal de cada serie.

5.3.6 Reajustable/no reajustable

Los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea no contemplarán unidades de reajustes.

5.3.7 Tasa de interés

El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria la tasa de interés de cada emisión de Bonos.

5.3.8 Fecha inicio devengo de interese y reajustes

El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria la fecha de inicio de devengo de intereses.

5.3.9 Tabla de desarrollo

El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria la tabla de desarrollo de cada Serie de Bonos.

5.3.10 Fecha amortización extraordinaria

El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria la fecha amortización extraordinaria.

5.4 Otras características de la Emisión

5.4.1 Amortización extraordinaria

El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series o subseries, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los períodos correspondientes. Para los efectos anteriores, los Bonos se rescatarán a un valor equivalente al monto del capital insoluto más los intereses devengados hasta la fecha del rescate. En caso que se rescate anticipadamente sólo una parte de los Bonos de una serie o subserie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los Bonos de las series respectivas se rescatarán. Para estos efectos el Emisor publicará un aviso en el Diario Financiero, y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto que se rescatará anticipadamente, con indicación de la o las series de los Bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el

DCV y los Tenedores de Bonos de la serie a ser rescatada, que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo se levantará un acta de la diligencia por el respectivo Notario en la que se dejará constancia de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco Días Hábiles siguientes al sorteo se publicará, por una vez, en el Diario Financiero, los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos hubieren sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV. En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de una o más series o subseries, se publicará un aviso por una vez en el Diario Financiero, indicando este hecho, y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. Los intereses de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado y, a contar de esa fecha, los Bonos rescatados tampoco generarán reajuste alguno (en su caso).

5.4.2 Garantías

Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2465 y 2469 del Código Civil.

5.4.3 Conversión en acciones

Los Bonos emitidos con cargo a esta Línea no serán convertibles en acciones.

5.4.3.1 Procedimientos de conversión

No corresponde.

5.4.3.2 Relación de conversión

No corresponde.

5.4.4 Reemplazo o canje de títulos

Uno. a/ Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al Artículo Once de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, el deterioro, destrucción, inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo y responsabilidad del Tenedor de Bonos, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presente como detentador material del documento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Ley Número dieciocho mil quinientos cincuenta y dos; **b/** Si el Emisor no hubiere pagado el título o uno o más de sus cupones, en caso de extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto del título emitido o de uno o más de sus cupones, el Tenedor de Bonos deberá comunicar por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, al Emisor y a las bolsas de valores, acerca del extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más de sus cupones, todo ello con el objeto de evitar que se cursen transacciones respecto al referido documento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que fueren pertinentes. El Emisor, previo al otorgamiento de un duplicado en reemplazo del título y/o cupón extraviado, destruido, perdido, inutilizado, robado o hurtado, exigirá al interesado lo siguiente: i/ La publicación de un aviso por tres veces en días distintos en un diario de amplia circulación nacional, informando al público que el título y/o cupón quedará nulo por la razón que corresponde y que se emitirá un duplicado del título y/o cupones cuya serie o sub-serie y número se individualizan, haciendo presente que se emitirá un nuevo título y/o cupón si dentro de diez Días Hábiles siguientes a la fecha de la última publicación no se presenta el Tenedor del título y/o cupón respectivo a hacer valer su derecho, y ii/ la constitución de una garantía en favor y satisfacción del Emisor, por un monto igual al del título y/o cupón cuyo duplicado se ha solicitado, que se mantendrá vigente desde la fecha de emisión del duplicado del título y/o cupón y hasta por un plazo de cinco años contados

desde la fecha de vencimiento del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá el duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo señalado en la letra i/ precedente sin que se presente el tenedor del mismo previa comprobación de haberse efectuado las publicaciones y también previa constitución de la garantía antes mencionada; **c/** Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física, de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al Artículo Once de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyese en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original emitido queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En este caso, el Emisor podrá liberar al interesado de la constitución de la garantía pertinente; **d/** Asimismo, la publicación de los avisos señalados en las letras b/ y c/ precedentes y el costo que incluye el otorgamiento de un título de reemplazo, serán de cargo del solicitante; y **e/** Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos, y para todo otro caso en que se haya emitido o corresponda emitir un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título por otro de distinto valor nominal ni por otros que comprendan una cantidad diferente de bonos. **Dos.** En todas las situaciones que se refiere el numeral uno anterior, en el título duplicado se dejará constancia de haber cumplido las respectivas formalidades.

5.5 Reglas protección tenedores

5.5.1 Límites en relación al endeudamiento

Ver numeral Cinco del punto 5.5.2 siguiente.

5.5.2 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital e intereses relativos a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación chilena:

Uno. Cumplimiento Legislación Aplicable: Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, particularmente, cumplir con el pago en tiempo y forma de los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los pertinentes procedimientos judiciales y/o administrativos, y siempre que, en este caso, se mantengan las reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, cuando fuere necesario de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en Chile.

Dos. Sistemas de Contabilidad, Auditoría y Clasificación de Riesgo: Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de los principios contables generalmente aceptados en Chile, como asimismo contratar y mantener a una firma de auditores externos independientes de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de los Estados Financieros del Emisor, respecto de los cuales tal firma deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, a dos clasificadoras de riesgo inscritas en la Superintendencia, en tanto se mantenga vigente la Línea.

Tres. Entrega de Información: Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deba entregarse a la Superintendencia, copia de toda la información que el Emisor esté obligado a enviar a la Superintendencia, siempre que ésta no tenga la calidad de información reservada, incluyendo copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales, individuales y consolidados. El Emisor deberá también informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia, del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión, para lo cual deberá utilizar el formato incluido como **Anexo Uno** del Contrato de Emisión. Asimismo, el Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos copias de los informes de clasificación de riesgo de la emisión, a más tardar, dentro de los cinco Días Hábiles siguientes, contados desde la recepción de estos informes de sus clasificadores privados. Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto

como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Emisión, particularmente lo dispuesto en la cláusula décimo quinta, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca del Emisor, dentro del mismo plazo en que deba entregarse a la Superintendencia, siempre que corresponda ser informada a sus acreedores.

Cuatro. Operaciones con Personas Relacionadas: No efectuar, con personas relacionadas, operaciones en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley de Número 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Cinco. Indicadores Financieros: Mantener las siguientes relaciones financieras, sobre los Estados Financieros Trimestrales, presentados en la forma y plazos estipulados en la Circular n° 1.501 del 4/10/2000, de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus modificaciones o la norma que la reemplace: **i/** Un nivel de endeudamiento, medido sobre los Estados Financieros consolidados, o individuales en el caso que el Emisor no consolide, en que la relación Pasivo Exigible sobre Total Patrimonio, no supere el nivel de 7,5 veces. Asimismo, se sumará al Pasivo Exigible, las obligaciones que asuma el Emisor en su calidad de aval, fiador simple y/o solidario y aquellas en que responda en forma directa o indirecta de las obligaciones de terceros; **ii/** De conformidad a los Estados Financieros consolidados, o individuales en el caso que el Emisor no consolide, mantener Activos libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen por un monto, al menos igual a 0,75 veces el Pasivo Exigible no garantizado del Emisor; y **iii/** Mantener un patrimonio mínimo, esto es la cuenta Total Patrimonio, de 12.000.000.000 de Pesos.

Seis. Contingencias: Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio del Emisor, deban ser reflejadas en los estados financieros del Emisor.

Siete. Seguros: Mantener seguros que protejan razonablemente sus activos operacionales comprendidos por oficinas centrales, edificios, inventarios, muebles, equipos de oficina y vehículos.

Ocho. Participación en Filiales: Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con la información trimestral señalada en numeral Tres anterior, los antecedentes sobre cualquier reducción de su participación en el capital de sus Filiales, superiores al 10% de dicho capital, así como cualquier reducción que signifique perder el control de la empresa, una vez efectuada la transacción.

Nueve. Modificación al Contrato de Emisión en caso en entrada en vigencia de los *International Financing Reporting Standards*: Si el Emisor incurriere en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en el número Cinco del presente punto 5.5.2, como consecuencia de la entrada en vigencia de los *International Financing Reporting Standards*, /en adelante "**IFRS**"/, deberá seguirse el procedimiento que se describe a continuación: El Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de un plazo de treinta días contados desde que dicha modificación contable haya sido reflejada por primera vez en la FECU, nombrará a una firma auditora de reconocido prestigio y registrada en la SVS, para que proceda a adaptar las obligaciones asumidas en el número Cinco del presente punto 5.5.2, según la nueva situación contable. El Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán modificar el Contrato de Emisión con el fin de ajustarlo a lo que determinen los auditores externos designados por el Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del plazo de diez días desde que dichos auditores evacuen su informe. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado en dos días distintos en el Diario Financiero. El primer aviso deberá publicarse a más tardar dentro de los diez Días Hábiles siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato de Emisión, y el segundo a más tardar dentro de los quince Días Hábiles siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato de Emisión. Para todos los efectos a los que haya lugar, dichas infracciones no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al presente Contrato en los términos de la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Emisión. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.

5.5.3 Mantención, sustitución o renovación de activos

En esta materia Factorline no asume otras obligaciones que las establecidas en el numeral Siete del punto 5.5.2 anterior.

5.5.4 Facultades complementarias de fiscalización

El Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que la ley le confiere, adicionales a las que le otorgue la Junta y las que dispone como mandatario de los Tenedores.

5.5.5 Mayores medidas de protección

Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión por Línea, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con ellos en virtud del Contrato de Emisión por Línea y sus Escrituras Complementarias, se consideren de plazo vencido, en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos:

A. Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital o intereses de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, transcurridos que fueren tres días desde la fecha de vencimiento respectiva sin que se hubiere dado solución a dicho incumplimiento, y sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan, conforme se indique en la Escritura Complementaria correspondiente. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos.

B. Si cualquier declaración sustancial efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de las obligaciones de información derivadas del Contrato de Emisión, o en las Escrituras Complementarias que se suscriban con motivo de la emisión de Bonos con cargo a la Línea, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta y la misma pudiere afectar el cumplimiento de sus obligaciones con los Tenedores de los Bonos. Para estos efectos, se entenderá por declaración sustancial *i/* las declaraciones formuladas por el Emisor en la cláusula décimo cuarta del Contrato de Emisión, *ii/* cualquier declaración efectuada con motivo de las obligaciones de información contenidas en la cláusula décimo quinta del Contrato de Emisión y *iii/* las declaraciones que formule en las Escrituras Complementarias y que expresamente se les otorgue este carácter.

C. Si el Emisor infringiera cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula décimo quinta del Contrato de Emisión, y no hubiere *i/* subsanado tal infracción dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que hubiera sido requerido por escrito por el Representante, o *ii/* pagado la totalidad del saldo insoluto de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, todo ello dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante de los Tenedores de Bonos, requerimiento que deberá ser enviado mediante correo certificado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha del incumplimiento o infracción cometida.

D. Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitare su propia quiebra; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o solicitare la designación de un síndico, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor, o de parte importante de sus bienes. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan del equivalente a un cinco por ciento de los Activos del Emisor y siempre y cuando dichos procedimientos no sean objetados o disputados en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro del plazo que establezca la ley para ello. Para estos efectos, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor.

E. Si hubiera incurrido el Emisor en mora o simple retardo en el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a bancos o cualquier otro acreedor, provenientes de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente, que excedan en forma individual o conjuntamente un monto equivalente a un cinco por ciento de los Activos del Emisor, y *i/* en caso que no haya sido requerido judicialmente de pago, el Emisor no efectuare el pago respectivo dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de la mora o del simple retardo o *ii/* en caso que haya sido requerido judicialmente para el pago, el Emisor no disputare de buena fe la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes

escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses. En el evento que pendiente el plazo de treinta días corridos indicado en el literal i/ anterior, el Emisor fuera requerido judicialmente para el pago, se estará al plazo indicado en este literal ii/.

F. Si se hicieren exigibles anticipadamente una o más obligaciones del Emisor que, en forma individual o conjunta, excedan un monto equivalente a un cinco por ciento de los Activos del Emisor. Para estos efectos, sólo se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y éste no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses.

G. Si el Emisor se disolviere o liquidare, o si se estableciere como plazo de duración del Emisor un período inferior al plazo final de amortización y pago de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, conforme al Contrato de Emisión.

5.5.6 Efectos de fusiones, divisiones u otros

Uno.:

A. Fusión. En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión por Línea y sus Escrituras Complementarias imponen al Emisor.

B. División. Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y en las Escrituras Complementarias, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos.

C. Transformación. Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión por Línea y sus Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

D. Enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas. En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

E. Creación de filiales. El hecho de que se creen una o más filiales del Emisor no afectará a los derechos y obligaciones que deriven del Contrato de Emisión por Línea. En todo caso, el Emisor comunicará la circunstancia de haberse constituido una filial al Representante dentro del plazo máximo de treinta Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha de constitución de la respectiva filial.

Dos.:

A. Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas y Enajenación de Activos Esenciales. En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Las partes declaran que no hay activos esenciales del Emisor.

6 USO DE FONDOS

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán al refinanciamiento de su endeudamiento con el sistema financiero y demás acreedores, para financiar operaciones del giro de su negocio y/o para financiar el desarrollo de los negocios del Emisor y/o su crecimiento. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada

emisión se indicará en cada Escritura Complementaria, tal y como se señala en la cláusula cuarta, Numero Cuatro, Letra j/ del Contrato de Emisión por Línea.

7 CLASIFICACION DE RIESGO

Clasificación	Estados Financieros	Sociedad Clasificadora
A-	31 de Marzo de 2007	Humphreys Clasificadora de Riesgo Ltda.
A-	31 de Marzo de 2007	Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.

8 DESCRIPCION DE LA COLOCACION

8.1 Tipo de colocación

A través de intermediarios.

8.2 Sistema de colocación

El sistema de colocación de los Bonos será a través de intermediarios bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Ésta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.

Por el carácter desmaterializado de la emisión, esto es que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, se debe designar un encargado de la custodia que en este caso es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, el cual mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose la cuenta del Emisor o Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa, como depositantes del DCV, o a través de un depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del DCV.

8.3 Colocadores

La colocación será realizada por BBVA Corredores de Bolsa S.A.

8.4 Plazo de colocación

A definir en cada escritura complementaria.

8.5 Relación con colocadores

Factorline S.A., no tiene relación con BBVA Corredores de Bolsa S.A., agente colocador.

8.6 Valores no suscritos

Los bonos que no se colocaren en el plazo señalado en el numeral 8.4 precedente, quedarán sin efecto.

8.7 Código nemotécnico

El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria el código nemotécnico de cada colocación.

9 INFORMACION A LOS TENEDORES DE BONOS

9.1 Lugar de pago

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en las oficinas de la Casa Matriz del Banco de Chile ubicadas en calle Paseo Ahumada N°251, en días hábiles bancarios y en horario bancario normal de atención al público comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas.

9.2 Frecuencia, forma y periódico avisos de pago

No corresponde.

9.3 Frecuencia y forma informes financieros a proporcionar

Con la entrega de la información que de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionar Factorline S.A. a la Superintendencia, se entenderán informados el Representante y los Tenedores mismos, de las operaciones, gestiones y estados financieros que el Emisor debe informar a la Superintendencia con motivo de esta emisión. Copia de dicha información deberá remitirla, conjuntamente, al Representante de los Tenedores de Bonos. Se entenderá que el Representante cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su oficina matriz.

9.4 Información adicional

No existen otras obligaciones de informar que las señaladas en el numeral Tres del punto 5.5.2 de este Prospecto.

10 REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

10.1 Nombre o razón social

Banco de Chile.

10.2 Dirección

Paseo Ahumada 251, Santiago.

10.3 Relaciones

No existe relación de propiedad o parentesco entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor, debiendo señalarse en todo caso que el Representante de los Tenedores de Bonos es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

10.4 Información adicional

El Representante debe proporcionar información, al ser requerido por los Tenedores de Bonos, sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieran sido enviados previamente por el Emisor e informar a sus representados sobre el cumplimiento de aquellas obligaciones, limitaciones y prohibiciones establecidas en el Contrato de Emisión por Línea respecto de los cuales el Emisor le brinde información específica, así como también de cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión por Línea que pudiere afectar sus intereses.

10.5 Fiscalización

El Representante realizará todos los actos y ejercerá todas las acciones que sean necesarias para el resguardo y protección de los intereses de sus representados, todo ello de conformidad a la ley, el Contrato de Emisión por Línea y sus Escrituras Complementarias y a las instrucciones que al efecto imparta la Junta de Tenedores de Bonos, en materia que sean de su competencia.

11 ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO

No hay.

12 ENCARGADO DE CUSTODIA

No hay.

13 PERITO(S) CALIFICADO(S)

No hay.

14 INFORMACIÓN ADICIONAL

14.1 Certificado de inscripción de emisión

14.1.1 N° Inscripción

Sin información disponible a la fecha.

14.1.2 Fecha

Sin información disponible a la fecha.

14.2 Lugares obtención estados financieros

Los estados financieros auditados y el último estado financiero trimestral correspondiente se encuentran disponibles en las oficinas del emisor, Av. Huérfanos 863, 3er piso; en las oficinas de BBVA Corredores de Bolsa S.A., Av. Pedro de Valdivia, piso 7, Santiago; en la Superintendencia de Valores y Seguros, Av. Libertador O'Higgins 1449, piso 8, Santiago, y en la página web de la citada Superintendencia, www.svs.cl.

FactorLine

MEMBER OF FACTORS CHAIN INTERNATIONAL

Factorline S.A.

Inscripción en el Registro de Valores Nº 777 del 27 agosto de 2002

EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS

Santiago, Septiembre de 2007

1 INFORMACION GENERAL

1.1 Intermediarios participantes

Este prospecto ha sido elaborado por Factorline S.A., en adelante también "Factorline", la "Empresa", la "Sociedad", la "Compañía" o el "Emisor", con la asesoría de BBVA Asesorías Financieras S.A. y BBVA Corredores de Bolsa S.A.

1.2 Leyenda de responsabilidad

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

1.3 Fecha prospecto

Septiembre de 2007.

2 IDENTIFICACION DEL EMISOR

2.1 Nombre o razón social

Factorline S.A.

2.2 Nombre fantasía

Factorline

2.3 R.U.T.

96.667.560-8

2.4 Inscripción Registro de Valores

Nº 777 del 27 de agosto de 2002.

2.5 Dirección

Huérfanos 863, 3er piso

Santiago, Santiago, Chile.

2.6 Teléfono

(56 2) 674 7500

2.7 Fax

(56 2) 664 8820

4.5 Restricción al emisor en relación a la presente emisión

Indicadores Financieros: Mantener las siguientes relaciones financieras, sobre los Estados Financieros Trimestrales:

i/ Un nivel de endeudamiento, medido sobre los Estados Financieros consolidados, o individuales en el caso que el Emisor no consolide, en que la relación Pasivo Exigible sobre Total Patrimonio, no supere el nivel de 7,5 veces. Asimismo, se sumará al Pasivo Exigible, las obligaciones que asuma el Emisor en su calidad de aval, fiador simple y/o solidario y aquellas en que responda en forma directa o indirecta de las obligaciones de terceros. Por pasivo exigible se entenderá la suma de las cuentas "Total Pasivos Circulantes" y "Total Pasivos Largo Plazo", y por Total Patrimonio se entenderá la suma de las cuentas "Total Patrimonio" e "Interés minoritario" de los Estados Financieros consolidados del Emisor o individuales en el caso que el Emisor no consolide.

ii/ De conformidad a los Estados Financieros consolidados, o individuales en el caso que el Emisor no consolide, mantener Activos libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen por un monto, al menos igual a 0,75 veces el Pasivo Exigible no garantizado del Emisor. Por Activos se entenderá la cuenta "Total Activos" de los Estados Financieros consolidados del Emisor o individuales en el caso que el Emisor no consolide.

iii/ Mantener un patrimonio mínimo, esto es la cuenta Total Patrimonio, de 21.000.000.000 de Pesos.

Al 30 de junio de 2007 estos indicadores son los siguientes:

Nivel de endeudamiento: 7,25 veces.

Activos libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen: 1,13 veces.

Patrimonio: 13.764.813 miles de Pesos.

Nota: Con fecha 28 de Septiembre de 2007 quedaron suscritas e íntegramente pagadas 127.507 nuevas acciones de pago de la Sociedad, correspondientes al aumento de capital de $10.000 MM acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas del Emisor celebrada el 22 de marzo de 2007. La suscripción y pago de las 127.507 acciones antes señaladas significó un aumento del patrimonio de la sociedad en la cantidad de $9.761.188.176, por lo que a esa fecha el patrimonio de la sociedad ascendería a $23.526.001.176.

4.6 Estados financieros trimestrales

Las cifras han sido expresadas en miles de pesos chilenos en moneda equivalente al 30 de junio de 2007.

4.6.1. Balance

	Individuales		Consolidado	
Balance (M$)	Jun-06	Jun-07	Jun-06	Jun-07
Activos Circulantes (*)	74.958.336	98.223.449	76.451.021	101.186.384
Activos Fijos	570.126	1.097.802	688.466	1.421.202
Otros Activos	7.146.949	11.913.694	6.857.232	11.629.264
Pasivos Circulantes	61.861.816	91.425.306	63.114.586	94.338.948
Pasivos Largo Plazo	9.955.750	6.044.826	9.955.750	6.049.793
Interés Minoritario	0	0	68.539	83.296
Patrimonio	10.857.845	13.764.813	10.857.845	13.764.813

(*) A junio de 2007 los Acreedores por Operación se presentan en el Pasivo Circulante por instrucciones de la Superintendencia de Valores y Seguros. En los ejercicios anteriores se presentaba en el Activo Circulante rebajando la cartera.

5 DESCRIPCION DE LA EMISION

5.1 Antecedentes legales

5.1.1. Acuerdo de Emisión

El acuerdo de la emisión fue tomado por el Directorio de Factorline S.A. en su sesión de directorio de fecha 6 de Junio del año 2007, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 12 de Junio de 2007, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo.

5.1.2. Escritura de Emisión.

El Contrato de Emisión por Línea fue otorgado por escritura pública de fecha 12 de Junio de 2007 en la notaría pública de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo.

El Contrato de Emisión fue modificado mediante escrituras públicas de fechas 31 de Julio de 2007 y 25 de Septiembre del mismo año, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo.

5.2 Características generales de la Emisión

5.2.1 Monto máximo de la emisión

El monto máximo de la emisión de por línea, en adelante indistintamente la "Línea de Bonos" o la "Línea", será el equivalente en pesos moneda nacional de veinte mil millones de pesos. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de veinte mil millones de pesos. El monto de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos y las demás características específicas de cada emisión de Bonos se determinará por las Partes con ocasión de la suscripción de cada Escritura Complementaria. Cabe señalar que todas las emisiones que se realicen con cargo a la línea, serán efectuadas en pesos.

5.2.2 Monto fijo/Línea

La emisión corresponde a una Línea de Bonos.

5.2.3 Plazo vencimiento línea

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de 10 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia, dentro del cual tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante, la última emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea.

5.2.4 Monto nominal total emisión/total activos

Monto Emisión $ 20.000.000.000 / Total Activos $ 114.236.850.000 (Consolidados en pesos a junio de 2007)

Corresponde a un 17,51% aproximadamente.

5.2.5 Portador / a la orden / nominativos

Los títulos de la emisión serán al portador.

5.2.6 Materializado / desmaterializado

Los títulos de los Bonos serán desmaterializados.

como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Emisión, particularmente lo dispuesto en la cláusula décimo quinta, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca del Emisor, dentro del mismo plazo en que deba entregarse a la Superintendencia, siempre que corresponda ser informada a sus acreedores.

Cuatro. Operaciones con Personas Relacionadas: No efectuar, con personas relacionadas, operaciones en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley de Número 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Cinco. Indicadores Financieros: Mantener las siguientes relaciones financieras, sobre los Estados Financieros Trimestrales, presentados en la forma y plazos estipulados en la Circular n° 1.501 del 4/10/2000, de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus modificaciones o la norma que la reemplace: **i/** Un nivel de endeudamiento, medido sobre los Estados Financieros consolidados, o individuales en el caso que el Emisor no consolide, en que la relación Pasivo Exigible sobre Total Patrimonio, no supere el nivel de 7,5 veces. Asimismo, se sumará al Pasivo Exigible, las obligaciones que asuma el Emisor en su calidad de aval, fiador simple y/o solidario y aquellas en que responda en forma directa o indirecta de las obligaciones de terceros; **ii/** De conformidad a los Estados Financieros consolidados, o individuales en el caso que el Emisor no consolide, mantener Activos libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen por un monto, al menos igual a 0,75 veces el Pasivo Exigible no garantizado del Emisor; y **iii/** Mantener un patrimonio mínimo, esto es la cuenta Total Patrimonio, de 21.000.000.000 de Pesos.

Seis. Contingencias: Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio del Emisor, deban ser reflejadas en los estados financieros del Emisor.

Siete. Seguros: Mantener seguros que protejan razonablemente sus activos operacionales comprendidos por oficinas centrales, edificios, inventarios, muebles, equipos de oficina y vehículos.

Ocho. Participación en Filiales: Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con la información trimestral señalada en numeral Tres anterior, los antecedentes sobre cualquier reducción de su participación en el capital de sus Filiales, superiores al 10% de dicho capital, así como cualquier reducción que signifique perder el control de la empresa, una vez efectuada la transacción.

Nueve. Modificación al Contrato de Emisión en caso en entrada en vigencia de los *International Financing Reporting Standards*: Si el Emisor incurriere en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en el número Cinco del presente punto, como consecuencia de la entrada en vigencia de los *International Financing Reporting Standards*, /en adelante "**IFRS**"/, deberá seguirse el procedimiento que se describe a continuación: El Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de un plazo de treinta días contados desde que dicha modificación contable haya sido reflejada por primera vez en la FECU, nombrará a una firma auditora de reconocido prestigio y registrada en la SVS, para que proceda a adaptar las obligaciones asumidas en el número Cinco del presente punto según la nueva situación contable. El Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán modificar el Contrato de Emisión con el fin de ajustarlo a lo que determinen los auditores externos designados por el Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del plazo de diez días desde que dichos auditores evacuen su informe. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante de los Tenedores de Bonos, deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado en dos días distintos en el Diario Financiero. El primer aviso deberá publicarse a más tardar dentro de los diez Días Hábiles siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato de Emisión, y el segundo a más tardar dentro de los quince Días Hábiles siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato de Emisión. Para todos los efectos a los que haya lugar, dichas infracciones no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al presente Contrato en los términos de la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Emisión. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.

5.5.3 Mantención, sustitución o renovación de activos

En esta materia Factorline no asume otras obligaciones que las establecidas en el numeral Siete del punto 5.5.2 anterior.